



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS 2026.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Organizaciones Profesionales Agrarias.

La subvención que se contempla en esta convocatoria aparece integrada en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2025.

La subvención que se contempla en esta convocatoria aparece integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2025.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias en el ejercicio de las funciones que les corresponden en defensa de los intereses profesionales y socioeconómicos de los agricultores y ganaderos, contribuyendo a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y gestión, así como los derivados de las actividades formativas, divulgativas y de representación de las mismas.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las llevadas a cabo en la provincia de Salamanca correspondientes al funcionamiento y gestión de las Organizaciones Profesionales Agrarias, así como las actividades divulgativas y de representación de las mismas, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada realizada en la provincia de Salamanca, relativos a:

- a) Gastos de alquiler de locales para sede.
- b) Gastos de mantenimiento de los mismos (luz, teléfono, calefacción...).
- c) Gastos de personal.
- d) Gastos de actividades organizativas internas (divulgativas y de representación).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	1/11



e) Gastos de inscripción y asistencia a la feria del sector agropecuario organizada por la Diputación de Salamanca.

No serán subvencionables:

- las actuaciones para la realización de cursos o jornadas de formación agraria y agroalimentaria, el servicio de asesoramiento a agricultores y ganaderos ni cualquier otra actuación que tuviera una financiación expresa por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a través de otra línea de subvención.
- los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quando los gastos subvencionables correspondan a la realización de diversas actividades -además de las subvencionadas en la presente Convocatoria- deberá hacerse constar, para cada uno de los gastos en los que concurra dicha circunstancia, la justificación de los criterios aplicados para la imputación del porcentaje de los costes que corresponda a la actividad por la que se solicita subvención. Dicha justificación se efectuará en la *Memoria justificativa de las actuaciones realizadas*, que se presentará junto con la solicitud.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El importe de los gastos de locomoción y dietas que deban ser abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación o a ponentes de conferencias y jornadas técnicas, se determinará con arreglo a los criterios establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Requisitos de los beneficiarios.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	2/11



Podrán acceder a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias que hayan obtenido el reconocimiento como Organización Profesional Agraria más representativa en la provincia de Salamanca, en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León previsto en el Decreto 30/2016, de 1 de septiembre y convocado por Acuerdo 201/2022, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, cuenten con oficinas abiertas durante todo el año al servicio del sector agrícola y ganadero y realicen actividades con arreglo a lo dispuesto en la Base tercera de la presente Convocatoria.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de Organizaciones Profesionales Agrarias que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, aunque carezcan de personalidad jurídica.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.
- Estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el "Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).
- Las agrupaciones que concurren a la convocatoria deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Deberán además nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada -una vez que se haya concedido la subvención-, a través de alguno de los siguientes medios: inserción de anuncio relativo a la concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios de la entidad; inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Salamanca o referencias a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web; o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	3/11



La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará mediante ue deberá ser acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa de los soportes utilizados para la divulgación de la financiación por la Diputación de Salamanca. En el supuesto de que la acreditación se efectúe mediante la indicación del enlace al canal/medio a través del cual se ha efectuado la publicación, se deberá tener activo dicho enlace, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2027.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.27.4190E.4894200 (Subvención Organizaciones Profesionales Agrarias) hasta una cuantía máxima de 44.000,00 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% del coste de los gastos enumerados en los apartados a) al d) de la Base Tercera, ni del 100% del coste de los gastos enumerados en el apartado e) de la misma, siendo el límite de la subvención a percibir por cada Organización de 30.000,00 €. En el supuesto de concurrir agrupaciones, el límite de 30.000,00 € vendrá referido a cada miembro de la agrupación.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las que pueda conceder la Junta de Castilla y León para la misma finalidad, entidades beneficiarias, actuaciones subvencionables y ámbito temporal.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN y VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes se evaluarán en virtud del número de votos válidos obtenidos en el procedimiento de evaluación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad de Castilla y León previsto en el Decreto 30/2016, de 1 de septiembre y convocado por Acuerdo 201/2022, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León,

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	4/11



distribuyéndose de forma directamente proporcional al número de votos obtenidos en la provincia de Salamanca.

La distribución de la subvención se efectuará de la siguiente manera: número de votos obtenidos por el solicitante x 44.000,00 € / número total de votos obtenidos por todos los solicitantes.

Si alguno de dichos solicitantes fuera una agrupación, una vez asignada la cantidad que corresponda a la misma, la distribución para cada miembro de la agrupación se hará de acuerdo con los criterios fijados entre ellos.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente **a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca**, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, **tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:**

8.3.1 Organizaciones Profesionales Agrarias que no constituyan agrupación:

- a) **Anexo I**, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
- b) Copia de los Estatutos. Acreditación de que la Organización está inscrita en el correspondiente Registro.
- c) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Anexo II**).
- d) Declaración responsable del representante de la entidad acreditativa de la financiación de las actividades subvencionables con fondos propios u otras subvenciones o recursos (**Anexo III**). A efectos de la presente convocatoria no tendrán esa consideración las cuotas correspondientes a sus afiliados.
- e) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (**Anexo IV**). Así mismo, se indicará en este Anexo si el importe del justificante del gasto se imputa total o parcialmente a la subvención.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	5/11



f) **Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio** equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.
2. La fecha de su expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará -seguidamente a la misma- copia del correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibí”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado).

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- h) Copia del certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.
- i) La justificación de los gastos de viaje se realizará con arreglo a lo dispuesto en el **Anexo V**. Para la justificación de los gastos de viaje correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	6/11



- j) En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.
- k) En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar copia del NIF de la entidad y los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.3.2 Organizaciones Profesionales Agrarias que constituyan agrupación:

a) **Anexo I.A Agrupaciones**, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.

b) Documentación acreditativa del nombramiento del representante o apoderado único de la agrupación, en la que deberá constar que el mismo dispone de poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Certificación del acuerdo adoptado por los miembros de la agrupación en el que conste los compromisos asumidos por cada uno de ellos, entre los que deberá figurar el de la permanencia en la misma -que no podrá ser inferior al plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones- y los criterios de distribución de la subvención.

d) Por cada miembro de la agrupación se presentará declaración individual formulada con arreglo al **Anexo I.B Agrupaciones**, a la que se acompañará la documentación detallada en el punto 8.3.1. para las *Organizaciones Profesionales Agrarias que no constituyan agrupación* (el Anexo IV que deberá aportarse será el destinado a *Agrupaciones*).

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a la comprobación de oficio del requisito de estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca -solicitando certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial- y a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, o si el interesado no estuviera dado de alta como tercero, se requerirá al interesado para que en un

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	7/11



plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, o bien proceda a darse de alta como tercero a través del trámite correspondiente, según corresponda. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería comprobarán de oficio que el solicitante no es deudor respecto de la Diputación.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional** (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases).

De conformidad con lo dispuesto en el *Informe sobre duplicidades en relación con diversas ayudas en la provincia de Salamanca, emitido por la Dirección de Administración Local, a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, de fecha el 22 de febrero de 2024 (del Director de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Viceconsejería de relaciones Instituciones y Administración Local de la Junta de Castilla y León) **la propuesta de resolución provisional será remitida a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural** para que ésta pueda conocer las ayudas que se pretenden otorgar por la Diputación -con carácter previo a la resolución de la convocatoria- y evacuar informe en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas. Dicho informe deberá emitirse en el plazo de diez días previsto en el artículo 80.4 de

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	8/11



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo proseguir las actuaciones en el supuesto de no haberse emitido en dicho plazo.

La propuesta de resolución provisional (con las modificaciones que resulten necesarias en el supuesto de que sea emitido informe por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y así lo requiera) se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Cuando la solicitud de subvención hubiera sido presentada por una agrupación de Organizaciones Profesionales Agrarias, se hará constar en la resolución el importe de subvención a aplicar para cada una de ellas.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

Una vez aceptada la subvención en los términos indicados en el párrafo anterior, se procederá al pago del importe concedido.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de la subvención estará condicionada a la existencia de informe favorable sobre sostenibilidad financiera -al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-, emitido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

10.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	9/11



O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

12.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

14.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	10/11



procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	15/04/2026 13:33:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] Area de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	11/11